

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA**

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo designado mediante Resolución 0202 del 29 de marzo de 2016, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, creado por el Decreto 555 de 2003, como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Título I, artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, identificado con el NIT 830.121.208-5, en adelante **FONVIVIENDA**, y **MAURICIO ENRIQUE RAMIREZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.642.077 de Bogotá D.C., en su calidad de alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 11 de diciembre de 2015, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Chaguani, facultado mediante Acuerdo municipal No. 001 del 23 de enero de 2016 y Acta No 3 de sesión ordinaria del Concejo municipal de fecha 1 de febrero de 2016, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHAGUANÍ**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.400-2 en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al convenio interadministrativo de Cooperación No. 003 de 2017, previas las siguientes consideraciones **1.** Que el 4 de abril de 2017 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 003, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-32320, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable."* **2.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por veinticuatro (24) meses contado a partir del 4 de abril de 2017. **3.** Que mediante memorando 2017IE0005613 recibido en el Grupo de Contratos el 25 de mayo de 2017, el supervisor del convenio solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos, modificar el convenio, argumentando entre otros aspectos lo siguiente: *"El 25 de mayo de 2017 se recibió oficio, remitido por el Alcalde del municipio de Chaguani, Cundinamarca y dirigido al Doctor ALEJANDRO QUINTERO ROMERO, Director del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el cual expresa: "Por medio del presente me permito informar que a la fecha se encuentra en etapa contractual la elaboración de los Estudios y Diseños correspondientes a la Estabilización de taludes en el predio en el cual será ejecutado el Proyecto de Vivienda Gratuita II en el Municipio de Chaguani; lo cual es un requisito indispensable para poder ejecutar el proyecto en debida forma, por lo anterior muy respetuosamente solicito se modifique la cláusula tercera numeral 3.2.4.2 donde el Municipio se compromete a realizar a su costa y bajo su responsabilidad y riesgo, el estudio de estabilidad de taludes para que se garantice la seguridad del predio de acuerdo con lo establecido del certificado de viabilidad expedido para este proyecto por FINDETER; el cual será presentado antes de la adjudicación del contrato del ejecutor del proyecto." Que en virtud de lo anterior, se acepta la petición realizada por el Alcalde del municipio de Chaguani Cundinamarca, y en consecuencia, se solicita respetuosamente modificar la cláusula tercera numeral 3.2.4.2 la cual quedará de la siguiente forma: "El Municipio deberá realizar a su costa y bajo su responsabilidad y riesgo, el estudio de estabilidad de taludes para que se garantice la seguridad del predio de acuerdo con lo establecido del certificado de viabilidad expedido para este proyecto por FINDETER. Este estudio debe ser presentado antes de la adjudicación del contrato del ejecutor del proyecto." 4. Por antes lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir la presente modificación al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 003 de 2017, de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 3.2.4.2 del numeral 3.2.4. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS ADICIONALES REQUERIDAS PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO DE VIVIENDA de la cláusula tercera, OBLIGACIONES DE LAS PARTES la cual quedará así: "3.2.4.2. El Municipio deberá realizar a su costa y bajo su responsabilidad y riesgo, el estudio de estabilidad de taludes para que se garantice la seguridad del predio de acuerdo con lo establecido del certificado de viabilidad expedido para este proyecto por FINDETER. Este estudio debe ser presentado antes de la adjudicación del contrato del ejecutor del proyecto." SEGUNDA.-DOCUMENTOS:*

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 003 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ - CUNDINAMARCA**

Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes: 1. El memorando No. 2017IE0005613 de fecha 25 de mayo de 2017, suscrito por el supervisor del convenio. 2. Oficio de fecha 25 de mayo de 2017, suscrito por el Alcalde Municipal 3. Los demás documentos que se expidan en ejecución del convenio. **TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente modificación, se entiende perfeccionada en la fecha de su suscripción por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **CUARTA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, la cláusula tercera y demás estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 003 de 2017, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia se suscribe a los

**POR FONVIVIENDA,**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo

**POR EL MUNICIPIO,**



**MAURICIO E. RAMIREZ GOMEZ**  
Alcalde

Elaboró: Cristhian Jiménez/ Grupo de Contratos  
Revisó: Vanessa Gallego Peláez/ Profesional Especializado Grupo de Contratos  
Yavira Flonán Castañeda/ Coordinadora Grupo de Contratos

